

LITIGIOS CLIMÁTICOS: ALIADOS LEGALES ANTE LA CRISIS GLOBAL

“CLIMATE CHANGE LITIGATION: LEGAL ALLIES IN THE GLOBAL CRISIS”

Autora: Vanessa Morales Cerdas, Bióloga especialista en Manejo de Recursos Naturales, estudiante de Maestría en Desarrollo Sostenible, Universidad de Costa Rica (Costa Rica)

Autor: Álvaro Sagot Rodríguez, Abogado especialista en derecho ambiental, Académico de la Universidad de Costa Rica (Costa Rica)

Resumen:

En el presente documento se pretende evaluar en qué consisten los litigios climáticos presentados a nivel internacional y su papel en el desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza. Los litigios climáticos han permitido realizar demandas en contra de los gobiernos y empresas, especialmente los mayores generadores de emisiones de GEI. De forma que mediante estos se ha dado el reconocimiento de los impactos y responsabilidad moral de las empresas y la falta de acción de los gobiernos ante la crisis ambiental global, así como evidenciar la necesidad de que cada país establezca regulaciones que promuevan un desarrollo realmente sostenible.

Abstract:

This paper aims to assess the nature of climate litigation at the international level and its role in sustainable development and nature conservation. Climate litigation has allowed claims to be made against governments regarding the climate crisis and companies, especially the largest generators of greenhouse gas emissions. They have also given way to the recognition of the impact and moral responsibility of companies and the lack of action by governments in the global environmental crisis, as well as highlighting the need for each country to establish regulations that promote truly sustainable development.

Palabras clave: Derecho ambiental. Cambio climático. Litigio. Ambiente.

Keywords: Environmental law. Climate Change. Litigation. Environment.

Índice:

- 1. Introducción**
- 2. Litigios climáticos una herramienta necesaria ante la crisis global**
- 3. Casos y logros de litigios climáticos a nivel internacional**
- 4. Conclusión**
- 5. Bibliografía**

Index:

- 1. Introduction**
- 2. Climate change litigation a necessary tool in the global crisis**
- 3. International climate change litigation cases and successes**
- 4. Conclusion**
- 5. Bibliography**

1. INTRODUCCIÓN

La revolución industrial le permitió al ser humano tener acceso a nuevas tecnologías y herramientas con las que alcanzó una mayor capacidad de apropiación y extracción de recursos naturales, de forma que expandió su población y centros urbanos exitosamente (Valladares, Magro y Martín-Forés 2019). Sin embargo, este modelo extractivista se ha traducido en diversas problemáticas ambientales, entre estas la alteración de ciclos biogeoquímicos indispensables para el funcionamiento del planeta y por ende de la vida humana. Las altas emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) junto con la destrucción y degradación de los ecosistemas, que se ha dado en las últimas décadas, han generado una crisis climática global. En este sentido el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) (2014a) ha señalado que las emisiones de GEI han aumentado desde la era preindustrial y que en la actualidad son más altas que nunca, con concentraciones atmosféricas de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso sin comparación con los últimos 800 mil años.

Los impactos y riesgos del cambio climático están bien documentados, dentro de estos se encuentran el incremento del nivel del mar, el aumento en la intensidad y la frecuencia de las tormentas y huracanes, oleadas de calor más duraderas e intensas, sequías más severas y la acidificación de los océanos (Useros 2013). Aspectos que desde el punto de vista antropocéntrico representan la pérdida de infraestructuras, inversiones económicas y vidas humanas, migraciones climáticas, afectaciones en la seguridad alimentaria, crisis

sanitarias, entre otros aspectos. Pero el cambio climático no solo es una amenaza para los seres humanos -los ecosistemas y la biodiversidad son grandemente afectados- y de su salud depende la nuestra. Este fenómeno global en sinergia con diversas presiones como la pérdida de hábitat se dan a un ritmo más acelerado que la capacidad de adaptación de los ecosistemas y especies. Diversas presiones han llevado a la extinción de especies y otras han empezado a desplazarse hacia mayores rangos altitudinales, incluso ya se señala que nos encontramos ante la sexta extinción masiva, así mismo cada día es más el capital natural y los servicios ecosistémicos que se pierden por completo.

Los efectos del cambio climático y el rol del ser humano en la emisión de GEI no es un tema nuevo en las agendas políticas. El entendimiento internacional sobre rol de la industrialización en el cambio del clima se dio a partir de los años ochenta, debido al accionar de distintas instituciones y a la promulgación de acuerdos internacionales dirigidos a disminuir las consecuencias y reducir las emisiones contaminantes (Seoane, Taddei y Algranati 2013). En ese proceso se destacan la primera Cumbre para la Tierra, desarrollada en Estocolmo en 1972 y la Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro en 1992 (Seoane et al. 2013). Además, de las Conferencias de la ONU sobre el Cambio Climático desarrolladas a partir de 1995, las cuales conllevaron a la elaboración del primer acuerdo intergubernamental para controlar las emisiones de GEI, conocido como el Protocolo de Kioto y más recientemente al Acuerdo de París (Seoane et al. 2013).

A pesar de esto, el avance hacia soluciones efectivas ha sido lento, aún se presenta la resistencia al cambio y se pueden encontrar negacionistas ante esta inminente realidad, se continúa con la dependencia a combustibles fósiles (los cuales son la principal fuente de ingresos de números países), y la formulación de políticas que conlleven a la reducción de GEI han sido poco efectivas (Burger y Gundlach 2017). De modo que este documento tiene como objetivo evaluar en qué consisten los litigios climáticos presentados a nivel internacional y su papel en el desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza.

2. LITIGIOS CLIMÁTICOS UNA HERRAMIENTA NECESARIA ANTE LA CRISIS GLOBAL

En la última década se ha dado un crecimiento de las legislaciones referidas a cambio climático, a pesar de ello los esfuerzos por mitigar sus efectos son vistos como caros, innecesarios o insignificantes, en comparación con las políticas que generan beneficios económicos (IPCC 2014b). Según Rodríguez-García (2016) los esfuerzos que buscan poner en común las metas para disminuir los impactos humanos, especialmente en la reducción de los GEI y sus consecuencias en el

cambio climático, presentan algunas limitaciones. Entre estas que las obligaciones contraídas han sido poco ambiciosas y que las acciones y el cumplimiento han dependido de la voluntad de los países que forman parte de acuerdos como el protocolo de Kioto (Rodríguez-García 2016). Cabe señalar que tales compromisos no se hacen efectivos, en algunos casos, debido a que existen intereses económicos de por medio en los que prevalece la generación de riqueza para unos cuantos, sin importar el bien común y del planeta.

A esto se le suma que la lucha contra el cambio climático se hace menos manejable con el tiempo, debido a que cada vez son más las emisiones y menos las posibilidades para encontrar una solución aceptable. Además, los actores mejor posicionados para hacer frente a esta crisis son los principales responsables de la misma y carecen de incentivos para la toma de medidas. Así mismo, ninguna institución tiene jurisdicción o autoridad pertinente para responder a un problema de carácter global (Burger y Gundlach 2017).

El Acuerdo de París, es el más reciente avance -en materia de acción climática- para poner esta crisis como un eje de interés dentro de las agendas políticas a nivel mundial. Este es un fundamento jurídico dirigido a impulsar a los gobiernos hacia la aplicación de leyes orientadas al clima, y en el que se establece una serie de compromisos para evitar que el calentamiento global promedio sobrepase 1.5 y 2 grados centígrados (Burger y Gundlach 2017). Este parece subsanar aquellos aspectos que no se consideraban en el Protocolo de Kioto, incluso Burger y Gundlach señalan que "Hasta la ratificación del Acuerdo de París, ningún instrumento internacional ha abordado de forma tan completa el problema de coordinar la acción internacional para reducir las emisiones de GEI" (2017, p. 8). Además, este es un acuerdo con el que la ciudadanía puede acoplar con mayor precisión las preocupaciones sobre la coherencia de las políticas actuales, así como las requeridas para alcanzar los objetivos que se han propuesto en términos de adaptación y mitigación al cambio climático. Por lo tanto, actualmente los litigios climáticos son una herramienta clave para impulsar la formulación y aplicación de políticas orientadas en esta línea (Burger y Gundlach 2017).

Para Markell y Ruhl, estos litigios climáticos hacen referencia a cualquier demanda:

"administrativa, judicial, federal, estatal, tribal o local en la que las presentaciones de las partes o las decisiones del tribunal plantean directa y expresamente una cuestión de hecho o de derecho sobre el fondo o la política del clima, causas e impactos del cambio climático" (2012, p. 27).

Estos suelen estar identificados mediante las siguientes palabras clave: cambio climático, calentamiento global, cambio global, gases de efecto invernadero y aumento del nivel del mar (PNUMA, 2020). Dichos litigios también son

conocidos como "contenciosos climáticos", son recientes (surgen un mayor número de casos después del año 2000) y han ido en aumento a nivel mundial en la última década. Se diferencian de los contenciosos ambientales -que son aquellos relacionados con aspectos como la contaminación de aguas, suelos o atmósfera- al estar referidos a causas o impactos del cambio climático (Galera 2020). Según la tipología pueden ser agrupados en las siguientes categorías: administración, regulación, acceso a la información, legislación y responsabilidad (Carrillo 2018).

3. CASOS Y LOGROS DE LITIGIOS CLIMÁTICOS A NIVEL INTERNACIONAL

La cantidad de litigios climáticos en el mundo ha ido en aumento en la última década. Según el PNUMA (2020) hasta el 2017 se habían interpuesto 884 litigios de este tipo en 24 países, y para el 2020 esta cifra había aumentado a 1550 demandas en 35 países. A la fecha (Agosto 2021) la "Base de datos sobre litigios climáticos" de la Universidad de Columbia, Estados Unidos, registra 2221 casos, de los cuales 78 % son en Estados Unidos y el 22% restante en otros países (Sabin Center for Climate Change Law 2021). Según Burger y Gundlach (2017), en Asia-Pacífico los dos países con el mayor número de casos son Australia y Nueva Zelanda, con 80 y 16 respectivamente. En Europa, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Reino Unido son los que han visto más demandas de este tipo, con 40 y 49 de forma respectiva, mientras que América Latina y el Caribe es la región en donde menos casos se han presentado, al 2017 se había registrado un solo caso, específicamente en Colombia.

El litigio climático ha evolucionado gradualmente y se ha desarrollado al menos de cuatro formas. Se han interpuesto por entidades subnacionales, que tenían el interés de proteger los recursos y remediar daños relacionados con el cambio climático. También, existen denuncias en contra de empresas, en las cuales se ha investigado la responsabilidad de los principales emisores de GEI y los efectos del cambio climático sobre los derechos humanos. Además, han sido presentados ante mecanismos extrajudiciales como los Puntos Nacionales de Contacto (PNC), que son organismos constituidos por los Gobiernos de los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Así como litigios en los que desde países del Sur Global se recurren al estado de origen de los denominados "Carbon Majors", generalmente en tribunales del Norte Global donde se ubica la empresa matriz, esto con el fin de solicitar una compensación por los daños causados por sus emisiones de GEI (Iglesias-Márquez 2019).

Dentro de los propósitos de los litigios climáticos están: hacer que los gobiernos se ajusten a los compromisos legislativos y políticos adquiridos, vincular los impactos de la extracción de recursos naturales al cambio climático y la resiliencia, establecer cuales emisiones son la causa inmediata de impactos negativos del cambio climático, sentar responsabilidades y aplicar la doctrina del fideicomiso público al cambio climático (Burger y Gundlach 2017).

Según el PNUMA los litigios sobre cambio climático pueden ser agrupados en seis categorías, según las tendencias en los casos que se han presentado hasta el 2020. Las cuales son:

- 1) Derechos climáticos: se ha dado un aumento en el número de casos que se basan en los derechos fundamentales y humanos consagrados en el derecho internacional y en las constituciones nacionales para obligar a la acción climática.
- 2) Mantener los combustibles fósiles y sumideros de carbono bajo el suelo.
- 3) Responsabilidad empresarial: en estos se hace un reclamo a la responsabilidad de las empresas por los daños climáticos ocasionados por el desarrollo de sus actividades.
- 4) Aplicación de la ley en el ámbito nacional: buscan la impugnación de la aplicación o falta de aplicación de las leyes y políticas relacionadas con el clima a nivel país.
- 5) La falta de adaptación y sus impactos: estos pretenden abordar los fallos de la falta de adaptación ante el cambio climático y los impactos que esto ha generado.
- 6) Divulgación de información sobre el clima: tratan de abogar por una mayor divulgación de información sobre el clima y por el fin del "greenwashing" empresarial en el tema del cambio climático y la transición energética.

Un ejemplo de litigio climático es el presentado en Filipinas en el 2015, por Greenpeace Southeast Asia, el cual fue interpuesto junto con otras organizaciones y personas, ante la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas. Este tuvo la finalidad de que se investigara las implicaciones del cambio climático y la acidificación del océano en los derechos humanos y la violación de estos en Filipinas, además de si uno de los "Carbon Majors" incumplía su responsabilidad de respetar los derechos de la ciudadanía de este país. En este litigio se señalaban como potenciales responsables a 50 empresas que operaban dentro y fuera de Filipinas (Iglesias-Márquez 2019). Dos años después de su presentación la comisión acepta la petición y confirma que investigará las posibles violaciones a los derechos humanos, en el 2018 se hacen las primeras audiencias y en 2019 se presentan las conclusiones del caso (Sabin Center for Climate Change Law 2021). La comisión a cargo señaló que la

responsabilidad legal por los daños climáticos y las implicaciones sobre los derechos humanos no están cubierta por el derecho internacional actual, pero que las empresas de combustibles fósiles tienen una clara responsabilidad moral y que la obligación recae individualmente en cada país, los cuales deben aprobar una legislación sólida y establecer la responsabilidad legal en sus tribunales (Sabin Center for Climate Change Law 2021).

Otro caso es el de la Fundación Urgenda, en Holanda, la cual junto con ciudadanos holandeses demandaron al gobierno, considerando que las metas de reducción de emisiones de GEI implicaban una violación a su deber como estado de velar por la ciudadanía. En este caso la Corte de La Haya, ordenó que para el 2020 el estado holandés debía limitar las emisiones de GEI a 25% por debajo de los niveles de 1990. Además, señaló que el compromiso que había declarado el gobierno para reducir emisiones en 17% era insuficiente como contribución de este país para alcanzar la meta fijada en el Acuerdo de París (Burger y Gundlach 2017). En este caso el gobierno holandés presentó una apelación en el 2018, a la cual La Haya responde que de no reducir las emisiones está actuando ilegalmente en contravención de su deber de cuidado, según lo que establecen los Artículos 2 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En dichos artículos se hace alusión a proteger el derecho a la vida, el hogar y a la vida familiar, los cuales, de acuerdo con el tribunal encargado del caso, el gobierno tiene la obligación de proteger ante la amenaza real del cambio climático (Sabin Center for Climate Change Law 2021).

En el 2020, se interpone un litigio sobre los "Derechos de los pueblos indígenas al abordar el desplazamiento forzado por el clima". Este fue presentado ante las Naciones Unidas por el Instituto de Justicia de Alaska a nombre de cinco tribus de Alaska y Luisiana (PNUMA, 2020). En este se denuncia que producto del cambio climático las personas de las tribus están siendo desplazadas de forma forzosa de sus tierras, y que el gobierno de los Estados Unidos no les ha brindado protección -a pesar de que se conoce desde décadas atrás que el cambio climático es una amenaza para las comunidades ubicadas en las zonas costeras-(Sabin Center for Climate Change Law 2021). Además, se señala a este gobierno de negligencia, debido a que no ha mostrado compromiso al reconocer y promover la autodeterminación de las tribus conforme se desarrollan estrategias de adaptación al cambio climático (PNUMA 2020). También se hace énfasis en la violación de los derechos de las tribus, tales como el derecho a la vida, la salud, la vivienda, el agua, la alimentación y un ambiente sano (PNUMA 2020).

Consecuentemente en esta denuncia se hace la solicitud para que se reconozca la autodeterminación y la soberanía de todas las tribus; se otorgue el reconocimiento federal a aquellas que aún no lo tienen; se asigne fondos a las tribus de Luisiana para responder a la crisis humanitaria causada por el cambio

climático; se exige a las industrias dedicadas a la extracción de petróleo y gas que notifiquen de forma anticipada la intención de realizar operaciones que representen un riesgo para el patrimonio cultural, la tierra y las aguas tribales; y que se responsabilice a dichas corporaciones por los daños causados a la costa de Luisiana producto de sus actividades. Este litigio aún sigue pendiente de una resolución (PNUMA, 2020; Sabin Center for Climate Change Law 2021).

Durante el 2021 se han presentado 90 litigios climáticos, 67 de estos en Estados Unidos y 23 en otros países (Sabin Center for Climate Change Law 2021). Entre estos España, en donde en mayo Greenpeace, Oxfam Intermón, Ecologistas en Acción-CODA y la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para el Desarrollo, presentaron una demanda. En esta se alegaba que el "Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030" aprobado por el Gobierno de España en marzo del 2021, no era suficiente para cumplir con los objetivos de temperatura del Acuerdo de París. Además, que con este no se garantizan los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente adecuado para las generaciones presentes y futuras, y que no se cuenta como las garantías de participación pública que son necesarias para una evaluación ambiental adecuada (Sabin Center for Climate Change Law 2021).

Otro caso reciente por la inacción ante la crisis climática es el presentado en junio del presente año contra el gobierno de Italia, esto por una ONG de justicia ambiental en conjunto con otras 200 personas. En este se señala que el gobierno no está tomando las medidas necesarias para cumplir con los objetivos del Acuerdo de París, con lo que está violentando derechos fundamentales como una vida estable y segura. En esta demanda se cuestiona la falta de accionar del gobierno a pesar de que este ha contraído obligaciones climáticas derivadas del Acuerdo de París y regulaciones de la Unión Europea. Además, se indica que el derecho humano a un clima estable y seguro se basa en las garantías del artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y los artículos 2 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y que tales violaciones dan lugar a la responsabilidad extracontractual del gobierno según lo establecido en el Código Civil italiano (Sabin Center for Climate Change Law 2021).

Las demandas expuestas dejan en evidencia que, en materia de ambiente, muchos países han dejado de lado la importancia de efectuar acciones para la protección de los ecosistemas y recursos naturales, especialmente en el largo plazo. Esto generalmente por un trasfondo político y económico, en el que se escudan de la necesidad de hacer crecer la economía para enfrentar las demandas que implica el crecimiento de la población, pero sin abogar por el bienestar integral de la misma. En este sentido, a pesar de que el desarrollo sostenible y el cambio climático han sido un tema de discusión científica y política, por más de 30 años, parece que los gobiernos no se toman en serio la crisis climática, ni las repercusiones que tiene el sistema de desarrollo extractivista en la salud del planeta, y por ende de nuestro desarrollo y persistencia.

Como bien se ha señalado anteriormente los países han adquirido compromisos "de palabra" para reducir sus emisiones de GEI, pero pasar de la teoría a la práctica no se les ha dado muy bien. De modo, que los avances en materia de derecho ambiental y el empoderamiento de la población en esta materia, han conllevado a que herramientas legales como los litigios climáticos permitan sentar precedentes en torno a las responsabilidades principalmente de los gobiernos. Los cuales están en el deber de desarrollar y velar por el cumplimiento de políticas realmente efectivas para abordar esta crisis. Además, permite evidenciar como a nivel mundial la preocupación por la crisis planetaria ha ido en aumento, y que la ciudadanía está cada vez está más concientizada sobre el derecho a un ambiente sano. También como toma más fuerza los derechos de la naturaleza y las instancias internacionales que los reconocen y señalan la responsabilidad de los gobiernos o empresas, ya sea por su falta de accionar o por los impactos que implican sus actividades.

Para alcanzar las metas que conlleven a la disminución de los GEI y que nos permitan no sobrepasar los límites planetarios, se debe abogar realmente por el desarrollo sostenible. Los países deben hacer una introspección y replantearse sobre el modelo de desarrollo que siguen y de los impactos que tienen sobre su territorio y a escala global. Se deben gestionar políticas que regulen la emisión de GEI, pero no se puede dejar de lado lo que está pasando con los recursos y ecosistemas en general. Porque si las emisiones de GEI y la destrucción de los ecosistemas continúan avanzando a este ritmo, alcanzaremos más pronto de lo esperado un punto de no retorno.

4. CONCLUSIONES

Desde los años ochenta se han presentado esfuerzos internacionales para incluir el tema de desarrollo sostenible y cambio climático en las agendas políticas a nivel mundial, ámbito en el que se destacan el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París. Este último es un instrumento internacional que aborda de forma completa el problema de la coordinación internacional para la reducción de las emisiones de GEI y que le ofrece a la ciudadanía de los países adscritos una herramienta de apoyo para la vigilancia de las acciones de los gobiernos con los compromisos adquiridos.

Los litigios climáticos han permitido que se reconozca el impacto y responsabilidad de las empresas y la falta de acción de los gobiernos ante la crisis climática global. Además, estos son una herramienta para abogar por la protección del planeta y de los derechos humanos que se ven afectados por la falta de accionar de los gobiernos ante los impactos -que generan y han generado desde décadas atrás- diversas actividades productivas en la salud humana y planetaria. Especialmente por la falta de políticas y legislación enfocadas en la disminución de los impactos y en que se asuman responsabilidades por los daños ambientales y sociales generados.

Los litigios climáticos son aliados en el desarrollo sostenible, la conservación de la naturaleza y la lucha por implementar acciones realmente trascendentes en la crisis climática global. Estos también han permitido amparar los derechos de la naturaleza y el derecho a un ambiente sano, así como reconocer que los gobiernos de cada país tienen el rol de vigilancia para que en sus territorios se gestionen políticas y acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático.

5. BIBLIOGRAFÍA

BURGER, Michael; GUNDLACH, Justin. *El estado del litigio en materia de cambio climático: una revisión global*. Nairobi: ONU Medio Ambiente, 2017.

CARRILLO, Alejandro. *Procedencia de la vía jurisdiccional en México para exigir la acción del estado en materia de cambio climático* [en línea]. Tesis de fin de grado. México: Centro de Investigación y Docencia Económica, 2018. Disponible en <http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/2494/160864.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (Fecha de último acceso 22-07-2021).

GALERA, Susana. La aplicación del Convenio de Aarhus en el contencioso climático: el acceso a la información sobre emisiones. *Actualidad jurídica ambiental*, n. 102, 2020, pp. 577-595. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7609423> (Fecha de último acceso 22-07-2021).

IGLESIAS MÁRQUEZ, Daniel. La litigación climática en contra de los Carbon majors en los estados de origen: apuntes desde la perspectiva de empresas y derechos humanos. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n. 37, 2019, pp. 1-37. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6959557> (Fecha de último acceso 22-07-2021).

PACHAURI, Rajendra; MEYER, LeO. *Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Ginebra (Suiza): IPCC, 2014.

EDENHOFER, Ottmar; PICHS-MDRUGA, Ramón; SOKONA, Youba (Eds.); et al. *Climate Change 2014: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Nueva York; Reino Unido: Cambridge University Press; IPCC, 2014.

MARKELL, David; RUHL, J.B. An Empirical Assessment of Climate Change in the Courts: A New Jurisprudence or Business as Usual?. *Florida Law Review*, n. 15, 2012, pp. 1-72. Disponible en <https://scholarship.law.ufl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1013&context=flr> (Fecha de último acceso 22-07-2021).

BURGER, Michael; METZGER, Daniel (eds.). *Global Climate Litigation Report: 2020 Status Review*. Nairobi: División legal del PNUMA, 2020

RODRÍGUEZ GARCÍA, Noel. Responsabilidad del estado y cambio climático: el caso Urgenda contra países bajos. *Revista Catalana de Derecho Ambiental*, n. 2, 2016, pp. 1-38. Disponible en <https://revistes.urv.cat/index.php/rcda/article/view/1703/0> (Fecha de último acceso 22-07-2021).

Sabin Center for Climate Change Law. Disponible en <http://climatecasechart.com/climate-change-litigation> (Fecha de último acceso 22-07-2021).

SEOANE, José; TADDEI, Emilio; ALGRANATI, Clara. *Extractivismo, despojo y crisis climática. Desafíos para los movimientos sociales y los proyectos emancipatorios de Nuestra América*. Argentina: El Colectivo y GEAL, 2013. I

USEROS FERNÁNDEZ, José. El cambio climático: sus causas y efectos medioambientales. *Anales de la Real Academia de Medicina y Cirugía*, n. 50, 2013, pp. 71-98. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4817473> (Fecha de último acceso 22-07-2021).

VALLADARES, Fernando; MAGRO, Sandra; MARTÍN-FORÉS, Irene. Anthropocene, the challenge for Homo sapiens to set its own limits. *Geographical Research Letters*, n. 45, 2019, pp. 33-59. Disponible en <https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/cig/article/view/3681> (Fecha de último acceso 22-07-2021).